



**Formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**

L. Datos generales				
I.a.	Título de la regulación:	Proyecto de Decreto, por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima		
	Nombre del sujeto obligado que emite la regulación	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD	Nombre de la Unidad Administrativa:	Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos
	Datos de contacto:	Felipe Valle López, 3121551412.		
	Fecha de envío:	11 mayo 2023	Fecha de recepción:	11 mayo 2023
I.b.	Indique si la regulación forma parte de alguno de los siguientes programas, herramientas, acciones u ordenamiento jurídico:	Programa/Herramienta/Acción/ Ordenamiento		Sí/No/No aplica
		Programa de Mejora Regulatoria		NO
		Agenda Regulatoria		NO
		Recomendaciones del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria		NO
		Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios		NO
		Ordenamiento/Instrumento jurídico		SI
		Otro		No aplica

EL TEMPLO DEL BUEN GOBIERNO ES VIGOR EN LA TIERRA

**Secretaría de Desarrollo Económico**

# **FORMULARIO DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE**



**COLIMA**  
Gobierno del Estado





II. Consideraciones generales		
II.a.	Indique si se solicita no hacer público el anteproyecto (hasta en tanto no se publique de manera oficial en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"):	No
	Justifique los motivos: No aplica	
II.b.	Indique si la regulación propuesta atiende una situación de emergencia:	No
	Señale los motivos: No aplica	

III. Definición de la problemática y objetivos de la regulación	
	Indique cuál es la problemática identificada que la propuesta regulatoria presentada pretende atender.





<p>III.a.</p>	<p>El Poder Ejecutivo del Estado, se han estado sumando las diferentes opiniones necesarias para la regularización de procedimientos dentro de la ley, que impide hacer diversos trámites.</p> <p>Así mismo, a través de la Secretaría General de Gobierno y en coordinación con la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, así como la Consejería Jurídica, se tuvieron reuniones diversas con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), el Colegio de Notarios del Estado de Colima, la Asociación de Agentes Inmobiliarios, la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), así como otros sectores de la población, que se han estado acercando para emitir sus puntos de vista respecto a la nueva Ley de Asentamientos.</p> <p>De los trabajos realizados, cabe destacar que se coinciden con la mayoría de las observaciones y propuestas vertidas, dentro de las que se encuentran de manera enunciativa pero no limitativa las siguientes:</p> <p>La eliminación en la Ley, de la nulidad "de pleno derecho", pues está nulidad también conocida como absoluta, debe ser declarada por una autoridad competente, por tal motivo se propone dejar solo como nulidad.</p> <p>La eliminación de la carga para las y los Fedatarios Públicos de corroborar la autenticidad de los documentos expedidos por autoridades competentes, previa la autorización de escrituras de actos, contratos y convenios de los predios o acciones urbanísticas.</p> <p>La eliminación de la carga para las y los Fedatarios Públicos de adjuntar a los trámites catastrales y registrales, copia física y electrónica de los documentos relativos a dictámenes, autorizaciones, permisos o licencias, así como las constancias de antecedentes en la inscripción o actualización del predio, entre otros, por lo que se dan alternativas para que esto no sea precisamente siempre en físico, sino solo en aquellos casos que le sean solicitados, pudiéndose solamente señalarlos o en su caso insertarlos.</p> <p>El derecho de preferencia, se coincide en su reforma, para realizarlo solo en ciertos inmuebles, homologar el término de 30 días naturales que establece la Ley General de la materia, integrando a la Federación, estableciendo a una sola autoridad por parte del Gobierno del Estado, logrando así la agilidad en los trámites.</p> <p>Se coincide que debe eliminarse el derecho de preferencia en los casos de remate judicial o administrativo, por haber operado ya la adjudicación y el precio de la venta judicial haber sido pagado.</p> <p>La necesidad de aclarar respecto a la obligación solidaria de los adquirentes de inmuebles y su alcance al mismo.</p> <p>Esclarecer respecto a que el objetivo de la Ley no es prohibir la copropiedad en áreas no-urbanizables, sino la subdivisión del inmueble no permitida por la Ley y que se encuentren en copropiedad.</p> <p>Otros aspectos que se sugieren aclarar en la Ley, es que las sesiones extraordinarias de los Consejos Municipales son cuantas veces sean necesarias, y las sesiones ordinarias con un número determinado, así como, en cuanto a sus votaciones de los integrantes del Consejo Municipal, todos cuentan con voz y voto.</p> <p>Por lo que respecta al artículo 226 denominado Consejo Municipal, mediante el cual se establece el procedimiento donde la Dependencia Municipal remite el Proyecto de Integración Urbana a los integrantes del Consejo Municipal para su liberación, respecto al párrafo cuarto se establece un derecho el rebatir las observaciones que pueda emitir el Consejo Municipal, se coincide en esclarecer el proceso después del rebate agregando los párrafos quinto y sexto.</p> <p>Se coincide con buscar estrategias para evitar que se recurra al uso de la figura del dictamen de vocación de suelo, por lo que se propone establecer los requisitos que se requieren para cada una de las modalidades del dictamen.</p>
---------------	---



	<p><b>¿Cuáles son los objetivos que se pretenden alcanzar a través de la propuesta regulatoria presentada?</b></p> <p>Es un compromiso por parte del Gobierno del Estado, buscar alternativas de solución que pueden ser a corto plazo y que, a su vez, habrá que seguir trabajando en todo el andamiaje que esta nueva Ley de Asentamientos requiere para su funcionamiento integral.</p> <p>Las leyes son producto de las necesidades del ser humano, que se pueden ir perfeccionando de acuerdo a la dinámica que se esté viviendo respecto al tema que regula, por tal motivo, estamos convencidos de que la Ley de Asentamientos Humanos, es una norma perfectible y necesaria, que debemos impulsar todos para el bienestar de nuestro Estado, y de nuestras generaciones presentes y futuras, en las que debemos prever asentamientos humanos regulares, sin problemas de agua, medio ambiente u otros.</p> <p>La Ley de Asentamientos, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, dentro de los principales objetivos se encuentra establecer las normas, principios y bases para armonizar la planeación y ordenamiento de los asentamientos humanos con el ordenamiento ecológico del territorio, con pleno respeto a los derechos humanos, fijar la concurrencia y atribuciones del Estado y los Municipios; los principios por los cuales el Estado y Municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población, entre otros.</p>
V.b.	<p><b>¿Qué justifica la intervención gubernamental?</b></p> <p>El 31 de diciembre de 2022, se publicó en la edición número 86 del Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima, en adelante Ley de Asentamientos, dándose con ello cumplimiento al artículo tercero transitorio, para adecuar las disposiciones legales de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el ordenamiento estatal.</p>
	<p><b>¿Cuáles son las alternativas no regulatorias?</b></p> <p>NO existe forma de no regular las funciones de la Secretaría</p>

EL TEMPLO DEL BRAZO ES  
VIGOR EN LA TIERRA